



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 020 – 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ASOCIACION IMAGEN.

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
Departamento del Huila

NIT: 800.244.699-7

CONTRATISTA: ASOCIACION IMAGEN
(Persona jurídica sin ánimo de lucro)

NIT: 900067362 - 4

**REPRESENTANTE
LEGAL:** LUIS EDUARDO MANRIQUE RIVAS
C.C. 7.725.064 de Neiva.

DIRECCION: Calle 17 A No. 47 A – 39 Neiva - Tel. CEL. 320 4776255

LOTERIA DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 18
Rubro: Publicidad Premios No Reclam.
No.: 22 01980702.
RESERVA No. R906-965
Fecha: 13-07-2018
Firma Responsable:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PARTICIPACION PUBLICITARIA DE LA LOTERIA DEL HUILA, EN EL 13° FESTIVAL DE CINE "CINEXCUSA", A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE NEIVA (H) EN TRECE ESCENARIOS PUBLICOS, DEL 22 AL 26 DE OCTUBRE DE 2018. De acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Logotipo de la Lotería del Huila HACIENDO ALUSION DE NO AL JUEGO ILEGAL, en franja de Patrocinadores en los 5.000 Afiches.
2. Logotipo de la Lotería del Huila HACIENDO ALUSION DE NO AL JUEGO ILEGAL, en franja de Patrocinadores en las 10.000 Programaciones.
3. Espacio para un (1) Dummy de la Lotería del Huila en el escenario principal Auditorio Olga Tony Vidales Universidad Surcolombiana.
4. Espacio para ubicar un (1) pendón de la Lotería del Huila, en el escenario principal Auditorio Olga Tony Vidales Universidad Surcolombiana.
5. Logo de la Lotería del Huila HACIENDO ALUSION DE NO AL JUEGO ILEGAL en la franja de patrocinadores de la página web del festival www.cinexcusa.com.

PARAGRAFO: Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de prestación de servicios de publicidad, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.



Carrera 4 NO. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila

www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 020 – 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ASOCIACION IMAGEN.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE. El presente valor será cancelado previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor de la orden sobre el cumplimiento del Objeto contratado, y presentación de la factura o cuenta de cobro según régimen del Contratista.

CLAUSULA TERCERA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del auxiliar administrativo HUMBERTO ROJAS CALDERON.

CLAUSULA CUARTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de publicidad, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO: Tres (03) meses, ocho (08) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

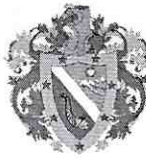
CLAUSULA SEXTA - CDP: CD06-763 del 10 de Julio de 2018.

Rubro: 2201980702 denominado **PUBLICIDAD PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERIA.**

CLAUSULA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden.

CLAUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 020 – 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ASOCIACION IMAGEN.

CLAUSULA NOVENA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al “Manual de Contratación” DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de publicidad se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los trece (13) días del mes de Julio de 2018.

VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente

ASOCIACION IMAGEN
R/L. LUIS EDUARDO MANRIQUE RIVAS
Contratista

Vo. Bo. **MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**
Asesor Jurídico Externa



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

